

Universidad
Nacional
de Córdoba



Exp.0066330/2014

Córdoba,

02 FEB 2015

VISTO

La nota elevada por la Secretaría Académica de esta Facultad proponiendo la firma del convenio con la "OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA - DASPU", y

CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de prácticas supervisadas por docentes, como una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología.

Que los alumnos que fueran seleccionados en dicha práctica realizarán actividades en la Institución, "OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA - DASPU", según se establecerán en el convenio.

Que la Secretaría Académica tomó conocimiento de mencionado convenio.

Por ello,


LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas) entre la Facultad de Psicología y la "OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA - DASPU" (Anexo I) y de la designación de la Comisión Arbitral según lo estipulado por el Art. 15º del Convenio (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución.


Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

02 / 15

RESOLUCIÓN N°


D. GERMAN PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA




Lic. CLAUDIA TORZOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



RDN° 02 / 15
Anexo I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA (PRÁCTICAS SUPERVISADAS) ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA -DASPU

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año _____ se establece el presente Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas), según la reglamentación vigente de esta Facultad (aprobada por Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología HCD N° 01/2001 y Resolución del Honorable Consejo Superior HCS N° 179; modificada por Resolución HCD N° 140/2013 - Anexo V), entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA –UNC- FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por la/el Lic. Claudia Torcomán, DNI 14.702.860, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte la **OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA -DASPU**, en adelante- “**LA INSTITUCIÓN**”, representada en este acto por el/la **ING. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA DNI13.681.493**, en su carácter de Presidente, que acredita mediante Resolución del Consejo Directivo de la Obra Social Unoversitaria DASPU N° 193/14, con domicilio en Av. Valparaíso s/n -Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba Capital ,provincia de Córdoba, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de Prácticas Supervisadas dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte de “**LA INSTITUCIÓN**”.

La Práctica Supervisada es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD 01/2013) y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Supervisada serán los siguientes:

Objetivo General:

Formar y capacitar a los alumnos en el abordaje psicológico propio de la institución, en el ejercicio de un rol pre-profesional y en el reconocimiento de los impactos que la institución tiene en la salud psicofísica de los sujetos, en la comunidad y la región; bajo un esquema de supervisión y dentro de un marco ético-deontológico.

Objetivos Específicos:

1-Propiciar la participación de los alumnos en las siguientes instancias: observación de entrevistas (de admisión y seguimiento) con afiliados y prestadores; seguimiento y co-laboración en la elaboración de los Legajos Individuales de las personas con discapacidad; colaboración en la confección de guía de recursos institucionales para las personas con discapacidad; participación en la auditorías a instituciones (en terreno).

U. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Lic. CLAUDIA TORCOMAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



RDN°

02/15

Anexo I

2-Integrar a los alumnos en las reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación.

3- Acompañar a los alumnos en la sistematización del Trabajo Integrador Final (TIF), a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórica – práctica de su experiencia institucional, promoviendo la lectura y discusión de material bibliográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los alumnos que realicen esta práctica serán seleccionados de acuerdo al reglamento vigente de Prácticas Supervisadas de la Facultad de Psicología. La Comisión Ad-Hoc estará conformada por el Supervisor/a de la Facultad, el Miembro Docente, el Supervisor de la Institución y un Veedor Estudiantil propuesto por el Centro de Estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: Los alumnos seleccionados cumplirán como mínimo **448 horas** de práctica bajo supervisión en la Institución, concurriendo a ella y cumpliendo las actividades que a continuación se detallan:

Participación de los alumnos en las siguientes actividades preprofesionales: observación de entrevistas (de admisión y seguimiento) con afiliados y prestadores; seguimiento y colaboración en la elaboración de los Legajos Individuales de las personas con discapacidad; colaboración en la confección de guía de recursos institucionales para las personas con discapacidad; participación en la auditorías a instituciones (en terreno).

-Participación de los alumnos en instancias de capacitación: discusión de situaciones y resolución de problemas con el equipo y, en particular, con los profesionales psicólogos.


-Participación de los alumnos en los siguientes espacios institucionales: reuniones del Equipo Interdisciplinario, reuniones institucionales de Promoción y Prevención.


-Participación de los alumnos en las siguientes instancias de supervisión: supervisión individual y grupal, revisión de actividades.

-Lectura crítica y analítica del material bibliográfico indicado.

-Elaboración del TIF a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórico – práctica de su experiencia institucional.

CLÁUSULA CUARTA: La Metodología será la mencionada en el programa de trabajo propuesto por "LA INSTITUCIÓN", que se compromete además a proveer el material de apoyo necesario y el espacio físico adecuado para la realización de las actividades de los alumnos. "LA INSTITUCIÓN" debe disponer de profesionales psicólogos capacitados, con un mínimo de cinco años de egresados, que posean formación y experiencia suficiente en el área para la supervisión y capacitación de los alumnos. "LA INSTITUCIÓN" deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III), si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica supervisada.-


DR. GERMAN BERENU
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA


LIC. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



RDN° 02/15

Anexo I

CLÁUSULA QUINTA: La práctica tendrá una duración total mínima de 448 horas y máxima de 720 horas. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, fijarán de común acuerdo la fecha de inicio, la carga horaria total y semanal en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLÁUSULA SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" por intermedio de la Facultad de Psicología, designa a dos docentes a fin de supervisar la tarea de los alumnos; el/la LIC. LILIAN FERRAGUT en calidad de Supervisor/a por la Facultad y el/la LIC. ELIANA JAIME BACILE como Miembro Docente y por otra parte "LA INSTITUCIÓN" designa a el/la LIC. VALERIA CARRANZA en calidad de Supervisor Institucional. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, actualizarán la información correspondiente a los supervisores asignados a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III). Se deberá consignar, el nombre, número de documento, cargo y título profesional. En el caso de que algún integrante de la Comisión Ad-Hoc renuncie a sus funciones, deberá presentar nota fundada con los motivos de la misma, a la Institución y a la Facultad de Psicología, en representación de "LA UNIVERSIDAD" con treinta (30) días de anticipación a fin de poder realizar el reemplazo correspondiente y actualizar el Anexo III.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" recibirá un máximo de 2 (dos) alumnos para la realización de la Práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares de ambas partes; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLÁUSULA OCTAVA: Los alumnos aspirantes a la práctica, para poder inscribirse, deberán tener aprobado 4º año (materias obligatorias y electivas) como requisito excluyente. En la instancia de evaluación de los postulantes, se ponderarán los siguientes aspectos: a) Experiencias prácticas o institucionales; b) Antecedentes académicos (becas, ayudantías, prácticas de Investigación etc.); c) Participación en cursos, congresos, conferencias vinculados a las temáticas abordada por la Institución. d) Haber regularizado y/o aprobado materias y/o seminarios electivos del área clínica.

CLÁUSULA NOVENA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Supervisadas.
- Cumplir con la Resolución del HCD N° 80/2013 en lo concerniente a las renunciaciones y abandonos a las prácticas.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Conocer y cumplir el Programa de Trabajo fijado por "LA INSTITUCIÓN"; respetando las normativas y procedimientos internos propios de la misma.
- Cumplir con el 90% de asistencia a las actividades de Práctica en la Institución y Supervisión.
- Presentar en tiempo y forma el plan de actividades y el TIF, según lo expresan los artículos noveno y decimosexto del reglamento de Prácticas Supervisadas.

SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



RDN° 02/15

Anexo I

- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de "LA INSTITUCIÓN" pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por la Institución, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, la Institución autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las supervisiones de los alumnos deben respetar los objetivos y actividades fijadas, a fin de facilitar el desarrollo de las tareas emprendidas por los estudiantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Los Supervisores deberán llevar un registro de las actividades de los alumnos y completar un formulario ad-hoc para valorar el desempeño de estos en la Práctica y en la elaboración del TIF. Este documento es condición necesaria para acreditar la práctica.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Todos los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La práctica supervisada, no creará más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la Institución.

J. BERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



RDN°

02/15

Anexo I

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión designada a tales efectos, constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el Anexo II, que forma parte del presente.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a extender un certificado en el que consten las actividades realizadas por los alumnos y "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Psicología, certificará las actividades desempeñadas por los Supervisores.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Ing. Héctor Gabriel Tavella
Presidente
Obra Social Universitaria - DASPU

Lic. Claudia Torcomian
Decana de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

D. GERMAN PEREÑO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



RD 02/15

Anexo II

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL – PRÁCTICAS SUPERVISADAS (CLAUSULA DÉCIMO QUINTA)

En el marco de la cláusula décimo quinta del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas) aprobado por Resolución Decanal N° 1507/13; se designa a través de la presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Nombre: Lic. Griselda Sananez - DNI: 14.449.666 – Cargo: Coordinadora Comisión Práctica Supervisada – Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Institución:

Nombre: Ing. Luis Ambrosini -DNI: 17.144.394 Cargo: Secretario de Organización y Sistemas - DASPU

De común acuerdo entra la Institución y la Universidad:

Nombre: Dr. Alejandro Ramos Vila DNI 23.736.620 Cargo: Secretario de Salud - DASPU

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los - _____ días del mes de _____ del año 2014.

Ing. Héctor Gabriel Tavella
Presidente
Obra Social Universitaria - DASPU

Lic. Claudia Torcomian
Decana/o de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. GERMAN PEREIRO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA